

CIRCULAR N° 2

SANTIAGO, 24 de febrero de 2011

**NUEVO FORMATO COMPUTACIONAL
DEL FORMULARIO 10 INGRESOS
MUNICIPALES PAGOS DIRECTOS POR
APORTES AL FONDO COMUN
MUNICIPAL EMITIDOS DESDE EL
GENERADOR DE PAGO DPS, DEL
SITIO INTERNET DE TESORERIAS.**

=====

1.- MATERIA

El Servicio de Tesorerías ha implementado una nueva herramienta computacional que facilitará a las Municipalidades del país, de manera interactiva, la confección del formulario de Declaración y Pago Simultaneo (DPS), Formulario 10 Ingresos Municipales Pagos Directos por sus aportes al Fondo Común Municipal. Esta nueva forma permitirá a los Municipios, generar e imprimir la respectiva declaración, **pero sólo si está dentro del plazo**, en un Aviso Recibo con código de barras, para que éste sea presentado en sus dos ejemplares y pagado en cualquier Banco o Institución Recaudadora Autorizada.

Por la presente Circular se comunica que está operativo en la modalidad señalada el **Formulario 10 Ingresos Municipales Pagos Directos**, por el ingreso de los dineros recaudados por las Municipalidades que forman parte del Fondo Común Municipal.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Justicia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.290, sobre Tránsito.
- Decreto N°900 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164, del Ministerio de Obras Públicas de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Decreto con Fuerza de Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

3.- DESTINATARIOS

Ilustres Municipalidades del país.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Municipalidades.
- Servicio de Tesorerías.
- Juzgados de Policía Local

5.- PLAZOS

Los Avisos Recibo obtenidos mediante el Generador de Pagos para DPS, son válidos hasta el último día hábil del mes correspondiente a su confección interactiva.

6.- PROCEDIMIENTO

Mediante la utilización de la herramienta “Generador de DPS”, las Municipalidades podrán interactivamente confeccionar su Aviso Recibo, seleccionando en primera instancia el nombre del formulario de declaración y pago simultáneo a completar, luego ingresando por pantalla frente a cada línea y código, el dato respectivo. Sólo el ingreso de los datos anteriores sin errores, le permitirá a la Municipalidad, optar por imprimir en duplicado su Aviso Recibo de pago o bien, pagar su obligación en línea, a través del portal de pagos del Servicio de Tesorerías en www.tesoreria.cl

El Generador de DPS, se encuentra disponible en el sitio institucional www.tesoreria.cl, en su página principal, opción pagos y luego “Declaración y Pago Simultáneo”. Desde esta última opción, la Municipalidad posicionándose frente a Tipo DPS, escogerá dentro de las alternativas que se les despliegan, el formulario que requiera confeccionar y posteriormente pagar, en este caso “Fondo Común Municipal”.

Las Municipalidades deberán ingresar los dineros recaudados por concepto del aporte al Fondo Común Municipal, a través del formulario 10 Fondo Común Municipal.

Se hace presente que, esta modalidad de pago es válida sólo para los formularios 10 que se encuentren dentro del plazo.

Esta confección interactiva también se podrá realizar en las Tesorerías del país mediante la misma aplicación, a petición del interesado, por ejemplo cuando éste requiera la actualización del Aviso Recibo.

De modo que, en el evento, que la Municipalidad no pague su Aviso Recibo dentro de la fecha de su vencimiento (a más tardar al 5to día hábil del mes siguiente de su recaudación), **es menester que concurra al Servicio de Tesorerías a solicitar la actualización del documento de pago original. La Tesorería, en forma interactiva, procederá a confeccionar nuevamente el Aviso Recibo con los datos contenidos en el documento original, pero incorporando los recargos respectivos.**

a) Formas de Pago

- En línea, a través del portal de pago, con cargo a su cuenta corriente bancaria, tarjeta de crédito o de retail, sólo en el mismo día de su confección.
- Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vista, o cheque del mismo Banco donde paga su obligación.
- Cajas de Tesorerías: En efectivo, vales vista en que el titular de la cuenta corriente sea el mismo deudor.

b) Formulario

Formulario 10 “Fondo Común Municipal”.

c) Sanciones

El retardo en el ingreso de estas recaudaciones por parte de las Municipalidades, devengará los intereses y reajustes establecidos en el artículo 61 del DFL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

ARNALDO RAVERA ZUNINO
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA(S)

MBV/MMB.-